



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE **SEGUIMIENTO**

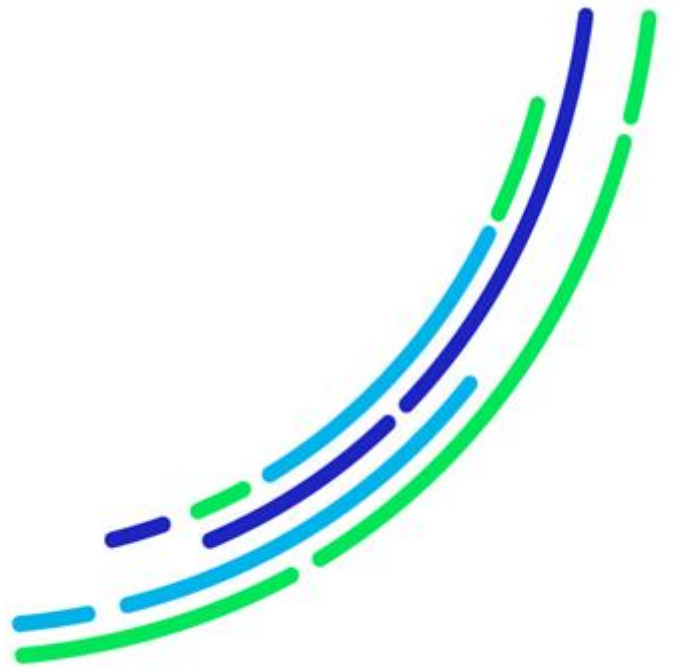
MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

INFORME N° 793 / 2020
22 DE FEBRERO DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

3 SALUD Y BIENESTAR	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 171/2022

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TALCA, 22/febrero/2022.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 793, del año 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría a la ejecución presupuestaria 2017, 2018 y 2019, y gastos Covid 2020, de la gestión municipal, en ese órgano comunal.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional del Maule.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RODRIGO SAN MARTIN JARA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL (S)	
Fecha firma	22/02/2022	
Código validación	AJebGRFgM	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 172/2022

 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
 QUE INDICA.

TALCA, 22/febrero/2022.

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 793, del año 2020, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándoles copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RODRIGO SAN MARTIN JARA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL (S)	
Fecha firma	22/02/2022	
Código validación	AJebGRGN9	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 173/2022

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TALCA, 22/febrero/2022.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 793, del año 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría a la ejecución presupuestaria 2017, 2018 y 2019, y gastos Covid 2020, de la gestión municipal, en ese órgano comunal.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RODRIGO SAN MARTIN JARA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL (S)	
Fecha firma	22/02/2022	
Código validación	AJebGRGQk	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 10/2022

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°793,
DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2017, 2018
Y 2019, Y GASTOS COVID 2020, DE LA
GESTIÓN MUNICIPAL, EN LA
MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE.

TALCA, 22/febrero/2022.

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría General, la Municipalidad de San Clemente informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 793, de 2020, sobre auditoría a la ejecución presupuestaria 2017, 2018 y 2019, y gastos Covid 2020, de la gestión municipal, en ese órgano comunal, remitido por oficio N° E80965, de 2021, de este origen.

A través del presente seguimiento esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 3, Salud y Bienestar, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, centrado en la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles.

No obstante, lo anterior, es menester indicar que, el presente seguimiento, se ejecutó totalmente durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo de igual anualidad, prorrogado sucesivamente hasta el día 30 de septiembre de 2021, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de ésta, limitando la posibilidad de efectuar validaciones en terreno.

AL SEÑOR
RODRIGO SAN MARTÍN JARA
CONTRALOR REGIONAL (S) DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I. Observaciones que se subsanan

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2, sobre partidas en conciliación no aclaradas 10204, denominada "Fondos San Clemente" (C):

Se comprobó que ese órgano comunal mantiene la cuenta contable N°1110204, denominada "Fondos San Clemente", con un saldo de \$4.620.809, al 31 de julio de 2020, la cual corresponde a duplicidades de ingresos percibidos por la modalidad de pagos en efectivo y cheques, lo que fue confirmado por doña [REDACTED], administrativo contable de la Dirección de Finanzas de dicha entidad edilicia.

Atendido lo anterior, ese órgano comunal debía aclarar el ajuste realizado por la suma de \$4.620.809, aportando todos los antecedentes de respaldo pertinentes.

En esta ocasión, el municipio señala que, revisada la cuenta contable señalada, advirtió que el saldo proviene del asiento contable denominado "depósito cta. Cte." N° [REDACTED] de 25 de junio de 2020, el cual es generado por la Tesorera Municipal mediante el módulo de conciliación bancaria del sistema de gestión municipal.

Añade que dicha cuenta contable no se encuentra asociada a ninguna cuenta corriente bancaria, observando, además, que posteriormente fue generado el asiento de depósitos Cta. Cte. N° [REDACTED], por el mismo monto de \$4.620.809, cargando de forma correcta la cuenta contable Fondos ordinarios, código 1110201, la cual se encuentra asociada a la cuenta corriente N° [REDACTED] denominada Fondos ordinarios.

Sostiene, además, que el monto de \$4.620.809 corresponde a los giros pagados en efectivo del día 23 de junio de 2020, según lo registrado en el cuaderno de recepción de caja de la Tesorera Municipal, montos que coinciden con el asiento de ingresos percibidos N°4-158 del mismo día, constatando, además, que el abono fue registrado en la cuenta corriente de fondos ordinarios en cartola bancaria N°123, del día 25 de igual mes y año, por única vez.

Agrega que, en consideración a lo anterior y a los dos asientos generados por el mismo depósito en cuenta corriente, es que se generaron dos abonos en la cuenta caja por el monto de \$4.620.809.- cuando correspondía registrar solo uno, por lo que, con el objeto de regularizar duplicidad de contabilizaciones antes mencionadas, y en cumplimiento a lo dispuesto por este Organismo de Control en su oficio circular N° 11.629, de 1982, emitió un asiento de ajuste contable N° 21-163, de 30 de noviembre de 2020, el cual adjunta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Del análisis de la documentación aportada en esta oportunidad por esa municipalidad, se subsana la observación.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 7.3.1.2, sobre entrega de canastas básicas de alimentos, (C):

7.3.1.2. Se advirtió la existencia de actas de entrega de canastas básica de alimentos, sin firmas de los beneficiarios, de los funcionarios municipales y sin acreditación de residencia en la comuna. A modo de ejemplo, se indican los siguientes casos:

Tabla N° 7: Recepción beneficiarios de cajas de alimentos.

Beneficiarios	Recepción de Canastas de Alimentos
██████████ y ██████████	Sin firma de beneficiario.
██████████ y ██████████	Sin firma profesional municipal.
██████████ y ██████████	Sin acreditación de residencia.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de San Clemente.

La situación descrita vulnera lo establecido en el procedimiento “Entrega de canastas básicas de alimentos por emergencia sanitaria COVID-19”, que dispone en lo que interesa, que la entrega de dicha ayuda social requiere de forma previa la firma del beneficiario y del funcionario municipal responsable, así como también la acreditación de residencia de destinatario, aspecto que no se verifica en la especie.

En esta ocasión, el municipio sobre el punto 7.3.1.2, mediante el sistema de seguimiento y apoyo al cumplimiento adjunta certificados de residencias y declaraciones juradas.

Del análisis a la documentación proporcionada, permite acreditar la regularización de lo observado, por lo que se subsana el hecho observado.

3. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7.3.2.3, sobre entrega de kits de aseo e higiene, de la revisión de adquisiciones por motivos de pandemia COVID-19 (C):

7.3.2.3. Asimismo, de la revisión del aludido informe, se constató la existencia de 21 personas que recibieron dicha ayuda en más de una ocasión y con un desfase menor a los 8 días. Los casos se exponen en el anexo N° 9, del citado informe final de este origen.

Al respecto, la correspondía a la municipalidad examinar cada una de las situaciones observadas e informar las medidas adoptadas para su corrección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

En esta ocasión, ese órgano comunal justifica las entregas de más de un kit de aseo, mediante el informe social donde la profesional consigna los motivos respectivos en cada uno de los casos, lo que permite acreditar su regularización, por lo tanto, se subsana el hecho observado.

II. Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

4. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, sobre falta de análisis de cuentas de ingresos por percibir; y capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3.3, sobre ausencia de análisis de cuenta de ingresos por percibir, y 3.4, sobre diferencia entre los ingresos por percibir informados en el Balance de Comprobación y de Saldo y las bases de datos de las unidades municipales(C):

I.3. Se constató que la entidad edilicia no tiene un análisis de las cuentas contables relacionadas con los ingresos por percibir, lo que representa una debilidad de control que dificulta el análisis de las operaciones, determinar el origen de éstas y la veracidad de las mismas, lo que fue confirmado por don ██████████, profesional de la Dirección de Administración y Finanzas, quien agrega que "...El municipio no cuenta con un libro auxiliar de la cuenta ingresos por percibir, dado que dicha cuenta mantiene saldos históricos de otras plataformas computacionales (antiguas) y de las cuales no es posible identificar su conformación".

II.3.3. La Municipalidad de San Clemente no tiene un análisis de las cuentas contables relacionadas con los ingresos por percibir, lo que representa una debilidad de control que dificulta el análisis de las operaciones, determinar el origen y la veracidad de éstas.

En este contexto, cabe hacer presente que ese municipio sólo aportó a esta Entidad Fiscalizadora los saldos de las partidas a nivel de subasignaciones, cuyo detalle se presenta en el anexo N°3, del informe final N°793, de 2020, lo que impide validar los saldos, su antigüedad y conocer la composición desagregada de la información en comento.

Lo señalado, implicó una limitación al alcance de esta fiscalización sobre la materia, dado que imposibilita tener certeza de la razonabilidad del saldo del mencionado rubro, lo que se contrapone con el citado principio de "Exposición" contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación

II.3.4. De la revisión practicada al Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2019, se constató que las cuentas contables relacionadas a ingresos por percibir de años anteriores y del año en comento,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

presentaron un saldo de \$957.813.626, tal como expuso en el anexo N°3, del citado informe N°793, de 2020, de esta procedencia.

Ahora bien, considerando que esa entidad edilicia carece de análisis de cuentas de sus ingresos por percibir, según lo manifestado por don [REDACTED], profesional de apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2020, esta Contraloría Regional realizó un examen a los registros auxiliares que mantienen las distintas unidades giradoras de ese municipio, a saber: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Obras, Dirección de Tránsito, Licencia de Conducir, Permiso de Circulación, Juzgado de Policía Local y Dirección de Rentas, determinando que la referida partida incluye deudas morosas por concepto de patentes municipales, permisos de circulación, permisos de obras y derechos de aseo domiciliario, que datan desde el año 2016, y que totalizan la suma de \$303.889.370, cuyo detalle se resume en el siguiente cuadro:

Tabla N° 1: Estratificación de la deuda municipal según registros auxiliares.

Unidad Giradora	2016 (\$)	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)	TOTAL (\$)
Dirección de Administración y Finanzas	0	74.130	166.501.431	46.600.036	213.175.597
Dirección de Tránsito	49.956	79.277	81.212	1.003.249	1.213.694
Dirección de Rentas	0	0	129.568	88.110.509	88.240.077
Dirección de Obras	0	0	0	60.242	60.242
Juzgado de Policía Local	0	0	0	870.970	870.970
Licencia de Conducir	0	0	0	209.824	209.824
Permiso de Circulación	0	0	0	118.966	118.966
TOTALES	49.956	153.407	166.712.211	136.973.796	303.889.370

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de San Clemente.

Nota: Para efectos de presentación, los montos corresponden a valores netos sin reajustes, ni intereses y multas, de acuerdo con los registros auxiliares informados por las unidades giradoras.

Seguidamente, se efectuó una comparación de los citados registros auxiliares con el saldo informado al cierre del ejercicio 2019, observándose una diferencia de \$653.924.256, tal como se expone a continuación:

Tabla N° 2: Determinación de la diferencia entre el saldo de las cuentas de ingresos por percibir y los registros auxiliares.

CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	MONTO AL 31-12-2019 (\$)
11503(*)	C x C Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades	208.381.986
11506 (*)	C X C Rentas de la propiedad	1.691.629
11508(**)	C x C Otros ingresos corrientes	4.053.088
11512	C x C Recuperación de Préstamos	743.686.923
12401(*)	Deudores de dudosa recuperación	0
12402	Deudores en cobranza judicial	0
Total según Balance de Comprobación y de Saldos		957.813.626
Total Informado según Unidades Giradoras		303.889.370
Diferencia		653.924.256



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base del Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2019 de la municipalidad de San Clemente y la información proporcionada por las unidades giradoras del citado municipio.

(*) Para efectos de la cuadratura se agrega la cuenta 115-03, debido a que registra los ingresos generados el período 2019 y no fueron percibidos al 31-12-2019 y la cuenta 124-01 y 124-02, por cuanto contienen deudores morosos que fueron rebajadas contablemente de la cuenta 115-12-10 en su oportunidad.

(**) Para efectos de saldo de la cuenta 115-08, no se consideró la cuenta 115-08-01-002, "Recuperaciones Art.12 Ley N° 18.196 y Ley N° 19.117 Art. Único".

Agrega que, se realizó una extracción de auxiliares de las 8 unidades -incluyendo la unidad giradora "Alcalde"-, además de actualizar los saldos morosos al 1 de enero de 2020, lo que arrojó un nuevo saldo de \$769.678.822, advirtiéndose una diferencia de \$188.134.806.

Sobre la materia, se requirió a ese órgano municipal realizar un exhaustivo análisis contable de las cuentas de patentes comerciales, permisos de circulación, derechos de aseo y otros derechos,- efectuando los ajustes correspondientes-, con el propósito que los saldos de dichas cuentas reflejen el valor que corresponda, de acuerdo a los sistemas que administran los deudores, instruyendo a las unidades giradoras y al Departamento de Contabilidad ejecutar las revisiones correspondientes y así proceder a regularizar la situación advertida y de esta forma ceñirse a lo consignado en el principio de exposición señalado en los citados oficios circulares N°s 60.820, de 2005, y 54.977, de 2010, ambos de esta Entidad de Control.

A su vez, esa entidad edilicia debía efectuar las gestiones de cobro con el objeto de recuperar los montos adeudados por los deudores y/o contribuyentes y, castigar, en caso que proceda, la deuda municipal conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, el cual faculta a las entidades edilicias para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del Secretario Municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, declare incobrable la deuda y las castigue de su contabilidad, una vez transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

Finalmente, ese ente edilicio debía aclarar los ingresos municipales (impuestos y/o derechos municipales) que recauda, registra y mantiene la unidad giradora denominada "Alcalde".

En esta oportunidad, el municipio aporta antecedentes mediante el memorándum N° 223, de 20 de mayo de 2021, de la Jefa de Contabilidad y Finanzas dirigido a la Directora de Control Interno, ambas de esa entidad edilicia, el cual complementa los memorándums N°s 97, de 12 de marzo de 2021 y 190, de 01 de mayo de 2021, y señala lo siguiente:

- Acerca del punto 3.4, manifiesta que, en conocimiento de la importancia de realizar el análisis de cuentas, se encuentra trabajando en ello, comenzando por generar la cuadratura del asiento de cierre del año 2018, por cuanto dicho período corresponde a uno de los años con mayor morosidad traspasada a la cuenta 12192 denominada "cuentas por cobrar de ingresos presupuestarios", según lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Tabla N° 3: Detalle de la morosidad por año.

Período	Monto	% Sobre el total
2016	192.146.572	7,0%
2017	188.345.322	6,9%
2018	757.514.095	27,6%
2019	983.119.168	35,8%
2020	621.244.482	22,7%
Total	2.742.369.639	100,00%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información señalada en el memorándum N° 223, de 2021, de la Jefe de Contabilidad y Finanzas.

Agrega que, adjunta asiento contable N°12-1, de 31 de diciembre de 2018, que corresponde al cierre de las cuentas presupuestarias, y archivo Excel denominado "cuentas al cierre del año 2018", en el cual se encuentran 17 hojas de cálculo indicando como nombre el número de cuenta analizada, el contenido de cada hoja corresponde a los giros morosos a esa data. Añade que, fue necesario acceder a cada comprobante de ingreso con el fin de identificar las cuentas presupuestarias que involucraba, y con ello poder generar cuadratura del saldo a esa fecha, y que adjunta solo el año 2018 a modo de ejemplificar el trabajo que se está realizando en ese departamento, puesto que, una vez generado el archivo auxiliar definitivo, se hará entrega de este junto a los ajustes contables que sean necesarios.

- Respecto al punto 3.3, en cuanto a los ingresos por percibir de patentes municipales, el municipio indica mediante el memorándum N° 73, de 2021, de la Directora de Control Interno, que la Dirección de Administración y Finanzas debe confeccionar un procedimiento que entregue a las unidades giradoras y al departamento de contabilidad los lineamientos básicos para ejecutar las revisiones correspondientes en la oportunidad que corresponda, efectuando las acciones de cobro con el objeto de recuperar los montos adeudados por los deudores y/o contribuyentes, y castigar, en caso que proceda, la deuda municipal conforme a procedimientos establecidos en el artículo 66, del decreto ley N° 3.063, de 1979.

Agrega que, se aprobó mediante el decreto exento N° 823, de 13 abril de 2021, el procedimiento de cobranza administrativa del departamento de rentas municipales.

Añade que se están realizando seguimientos a los memos N°s 1091, 1092, ambos de 2020, que dice relación con el monto desglosado por años por deuda de patentes municipales y aseo, respectivamente. Lo anterior con el fin de proceder a realizar las gestiones necesarias para perseguir el pago de los montos adeudados o en caso contrario revocar los derechos municipales, o según corresponda, proceder al cobro judicial pertinente.

Sostiene, además, que mediante el memorándum FSC 297, de 21 de julio de 2021, el jefe de departamento de fiscalización informa que, de un total de 840 patentes morosas, 233 se han fiscalizado, obteniendo el siguiente resultado:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Tabla N° 4: Detalle de las patentes morosas fiscalizadas.

Detalle Memorándum FSC 297/2021	Cantidad
Notificación por morosidad	93
Locales cerrados por diversos motivos	32
Contribuyentes fiscalizados con patente al día	74
Notificación a contribuyentes por residuos domiciliarios	34
TOTAL	233

Fuente: Elaboración propia sobre la base de memorándum FSC 297/2021

Luego, la jefa de contabilidad y finanzas señala, mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2021, que a la fecha se encuentra disponible el auxiliar de los años 2018, 2019 y parcialmente el año 2015, quedando pendiente la confección y análisis del libro auxiliar de las anualidades 2016, 2017 y 2020, motivo por el cual los ajustes contables se realizarán al final del proceso de confección y análisis de los libros auxiliares correspondientes.

Analizados los argumentos y documentos remitidos por ese órgano comunal, cabe mantener los puntos I.3, II.3.3 y II.3.4, hasta que concluya el análisis completo de la cuenta ingresos por percibir, lo que suma a que no se pronunció sobre las gestiones de cobro emprendidas en contra de los deudores y/o contribuyentes, ni ha efectuado el castigo de ellas, en caso que proceda, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, ni ha aclarado los ingresos municipales (impuestos y/o derechos municipales) que recauda, registra y mantiene la unidad giradora denominada "Alcalde".

Por lo expuesto, procede que ese ente edilicio, sin más trámite, concluya con el análisis contable de las cuentas de patentes comerciales, permisos de circulación, derechos de aseo y otros derechos, -efectuando los ajustes correspondientes-, con el propósito que los saldos de dichas cuentas reflejen el valor que corresponda, de acuerdo a los sistemas que administran los deudores, lo cual debe ser conciliado con la información que mantienen las unidades giradoras con la que posee el Departamento de Contabilidad, ejecutando las revisiones correspondientes y así proceder a regularizar la situación advertida.

A su vez, deberá realizar las gestiones de cobro con el objeto de recuperar los montos adeudados por los deudores y/o contribuyentes y, castigar, en caso de que proceda, la deuda municipal conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979; y finalmente, dilucidar los ingresos municipales (impuestos y/o derechos municipales) que recauda, registra y mantiene la unidad giradora denominada "Alcalde".

Todo lo anterior, ese municipio deberá informar documentadamente a esta Contraloría Regional, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

5. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.1, sobre diferencias entre Balance de Comprobación y de Saldos, y saldos presentados en las conciliaciones bancarias que se indican (C):

Se constató la existencia de diferencias entre el saldo presentado en el aludido balance y el saldo presentado en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N^{os} [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] al 31 de julio de 2020, tal como se indica a continuación:

Tabla N° 5: Diferencia entre Balance de Comprobación y de Saldos y saldos presentados en conciliaciones bancarias.

N° Cuenta Corriente	Nombre Cuenta Corriente	Cuenta Contable	Saldo Contable según Conciliación Bancaria (\$)	Saldo Contable según Balance (\$)	Diferencia (\$)
[REDACTED]	Fondos Ordinarios	1110201	3.106.389.854	3.100.764.525	5.625.329
[REDACTED]	MIDEPLAN	1110202	93.657.136	93.040.101	617.035
[REDACTED]	Bienestar Municipal	1110206	21.229.879	-	21.229.879
TOTAL			3.221.276.869	3.193.804.626	27.472.243

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base a lo informado por Analista de Contable de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Clemente.

La entidad comunal tenía que efectuar un análisis exhaustivo con el propósito de aclarar dichas discrepancias, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, el dictamen N°20.101, de 2016 y los numerales 50, 54, 55 y 58 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, todos de este Órgano Contralor.

En esta oportunidad, la jefa de contabilidad y finanzas, mediante memorándum N° 223, de 2021, informa que se encuentra realizando un análisis de las diferencias contables producidas entre el libro mayor de la cuenta contable banco N°1112012, y el movimiento de fondos, situación que se ve ejemplificada en documento adjunto, denominado “análisis diferencia contable año 2020”, donde se visualizan las disconformidades advertidas y el concepto por el cual se producen.

Del análisis a la respuesta proporcionada por esta entidad edilicia, procede mantener lo observado, toda vez que está en construcción los análisis y los ajustes correspondientes.

Al respecto, si bien se aprecian las gestiones realizadas por la aludida entidad comunal, éstas no han sido concluidas, razón por la cual se reitera lo instruido referido a realizar un análisis exhaustivo con el propósito de aclarar dichas diferencias, dando un nuevo plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, para que esa municipalidad aclare las disconformidades ya señaladas, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

6. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.3, sobre partidas en conciliación no aclaradas (C):

Se verificó que en la conciliación bancaria de la anotada cuenta corriente N° [REDACTED], denominada "Fondos Ordinarios", se presentaron registros conciliatorios correspondientes a depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad, provenientes de meses anteriores, los que al 31 de julio de 2020, se encontraban pendientes de regularización contable por un monto de \$136.197.037, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 4, del citado informe.

Atendido lo anterior, le correspondía al municipio realizar un análisis exhaustivo y esclarecer la situación planteada, proporcionando toda la documentación de sustento necesaria para aquello.

En esta ocasión, la entidad edilicia adjunta los memorándums N°s 105 y 223, ambos de 2021, de la jefa de Contabilidad y Finanzas, que, en resumen, aclaran algunas partidas consignadas en el anexo N° 4, a saber:

Tabla N° 6: Partidas aclaradas según la municipalidad

FECHA	DETALLE	MONTO (\$)
28/07/2020	Tesorería General de la República	1.801.831
29/07/2020		105.107.193
30/07/2020		7.539.650
31/07/2020		20.103.078
TOTAL		134.551.752

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por la Jefa de Contabilidad y Finanzas, memorándum N°110, de 2021

Agrega que, por medio del Memo N° 223, de 2021, la Jefa de Contabilidad y Finanzas, informa a la Directora de Control Interno, que la revisión efectuada al reporte generado por los pagos recibidos por Tesorería General, respecto a los giros indicados del pago de patentes municipales, se observa una diferencia de \$21.651, en cuanto al pago de la patente 2-21115, asociado al giro N°302602, el cual considera un valor de reajuste \$2.880 y multa de \$18.771; y que elabora y adjunta el asiento contable N°6-153, de fecha 31 de agosto de 2020, donde se refleja el traspaso de saldos desde la cuenta contable caja a la cuenta contable banco.

Luego, respecto al monto \$215.373, denominado Rechazo convenio abonos varios 17/06/2020, consignado en el citado anexo N°4, del informe final, el municipio remite el decreto exento N° 2.140, de 26 de octubre de 2020, que resuelve sumar el saldo caja de la cuenta municipal N° [REDACTED] y girar la transferencia electrónica a la cuenta corriente Banco BCI N° [REDACTED] a nombre de don [REDACTED], RUT [REDACTED]

Posteriormente, doña [REDACTED], Administrativa del Departamento de Contabilidad y Finanzas de ese órgano comunal, a través de correo electrónico de 4 de febrero de 2022, remitió a esta Sede Control las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

órdenes de ingreso municipal, Folios 335384, 335458, 336093, todos de 23 de julio de 2020, por concepto de patente y de patente, derechos de aseo y propaganda no luminosa, por los montos de \$104.874.504, \$180.120, y \$52.569, respectivamente, lo que aclara la suma de \$105.107.193.

Del análisis a la respuesta proporcionada por el municipio, es dable indicar que, si bien se aceptan las acciones realizadas, estas no han sido suficientes para aclarar todas las partidas del citado anexo N° 4, del informe final en seguimiento, el cual asciende a \$30.874.471, motivo por el cual se mantiene lo observado. Lo anterior se deja consignado en nuevo anexo N° 4, el cual se adjunta en presente informe.

Por todo lo anterior, el municipio deberá culminar el análisis iniciado, respecto al monto \$30.874.471, dando un nuevo plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7.3.1.3, sobre entrega de canastas básicas de alimentos, 7.3.2.2, sobre entrega de kits de aseo e higiene, de la revisión de adquisiciones por motivos de pandemia COVID-19 (C):

7.3.1.3. Del mismo modo, de la revisión del listado de control de entrega de cajas de alimentación a beneficiarios de la comuna, aportado por la Dirección de Control, se advirtió que 27 personas recibieron más de una caja de alimentos en 7 días o menos. El detalle se presenta en el anexo N° 8, del citado informe final, de este origen.

7.3.2.2. Respecto a la compra de los 1.984 kits de aseo e higiene, ese municipio informó como stock en bodega 302 kits, sin embargo, la revisión documental efectuada por esta Entidad de Control arrojó un total de 289 kits en dichas dependencias, determinándose un faltante de 13 unidades, diferencia que no fue aclarada al cierre de la presente fiscalización.

De todo lo anterior, correspondía a la municipalidad examinar cada una de las situaciones observadas e informar las medidas adoptadas para su corrección.

Luego, sobre el punto 7.3.1.3, esa entidad edilicia señala que la justificación de las entregas de más de una caja de alimentos se realizó mediante informe social de profesional, consignando en dicho documento los motivos respectivos de cada uno de los casos.

Del análisis a la información proporcionada, se mantiene lo observado, toda vez que no se justificó la entrega de canasta familiar del beneficiario RUT [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Sobre el punto 7.3.2.2, sobre compra de kits de aseo e higiene, ese órgano comunal informa mediante el memorándum N° PCYS-156, de 2021, emitido por el encargado de oficina de protección social y seguridad pública, que se ha realizado una revisión documental contrastando la orden de compra N°4451-178-SE20, la cual consigna la compra de 2.000 kit de aseo, versus, la recepción efectiva de 1.984 unidades, y no de 2.000, argumentando que existió un stock en bodega de 286 kit de aseo.

En virtud del análisis de la documentación proporcionada, sobre la diferencia de 13 kits, es dable indicar que no hace más que corroborar lo observado, razón por la cual se mantiene el hecho lo indicado.

Por lo expuesto, corresponde, por una parte, que esa entidad edilicia aclare la entrega de la canasta familiar del beneficiario RUT [REDACTED] y por otra remita los antecedentes que confirme la existencia en bodega de los 286 kits de aseo (orden de compra, decreto de pago, entre otros), así como la recepción definitiva de las 1984 especies que indica, todo lo cual deberá ser verificado e informa por la Dirección de Control Interno, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. Capítulo III, Examen de Cuenta, numeral 2.1, sobre comparación de precios de canastas de alimentos (C):

Se constató que la Municipalidad de San Clemente pagó mediante el decreto de pago N°877, de 9 de junio de 2020, la suma total de \$173.894.733 al proveedor Abatte S.A., relacionados con las facturas N°s 43.815 y 44024, por \$59.999.833 y \$113.894.900, respectivamente, correspondiente a la adquisición de 7.634 cajas de alimentos requeridas para atender la emergencia sanitaria, advirtiéndose un precio unitario por cada canasta de \$22.779.

Ahora bien, esta Contraloría Regional los días 20 y 23, ambos de noviembre de 2020, efectuó una comparación de los productos que componen la canasta de alimentos ofrecida por el proveedor, en la página web de 2 de los principales supermercados del país, en donde se buscaron aquellos con los precios más bajos y más altos, determinándose una diferencia de hasta \$4.297 por caja, cuyo resumen se muestra en la tabla siguiente y el detalle en el anexo N°11, del citado informe final, a saber:

Tabla N° 8: Resumen de diferencias de precios por caja de alimentos.

Total Precio por Caja	[REDACTED]		[REDACTED]	
	Precios Más Bajos (\$)	Precios Más Altos (\$)	Precios Más Bajos (\$)	Precios Más Altos (\$)
Supermercado	18.482	23.890	18.797	25.012
Proveedor	22.779	22.779	22.779	22.779
DIFERENCIA	4.297	- 1.111	3.982	- 2.233

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de las validaciones realizadas en las páginas web: www.lider.cl y www.tottus.cl, los días 20 y 23, ambos de noviembre de 2020, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

9. Capítulo III, Examen de Cuenta, numeral 2.2, sobre comparación de precios de alcohol gel en bidones de 5 litros y mascarillas desechables (C):

Se verificó que esa entidad edilicia efectuó 2 desembolsos por la suma total \$31.897.629, por la adquisición de 400 bidones de alcohol gel y 26.350 mascarillas, lo que se materializó a través de los decretos de pago N^{os} 701 y 786, de 30 de abril y 18 de mayo. ambos de 2020, por \$13.090.000 -respecto al producto en estudio-.

Ahora bien, del análisis de los valores presentados en el párrafo anterior, se observa que esa repartición municipal habría pagado un monto mayor según se detalla en la siguiente tabla, por dichas adquisiciones, en conformidad con la comparación de los valores de mercado cotizados por esta Entidad de Control en el portal www.mercadopublico.cl, al considerar a modo de ejemplo, al menos tres proveedores en dicha plataforma, que hayan adjudicado con otros servicios estos mismos productos en igual período de compra.

Tabla N° 9: Comparación de precios de productos adquiridos.

Proveedor	Producto	Precio Unitario Producto		Diferencia Precio Por Producto (\$)	Variación (%)	Diferencia (\$)
		Proveedor (\$)	Mercado (\$)			
Comercius SpA.	26.350 mascarillas desechables.	714	464	250	35%	6.587.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de valores de mercado cotizados en el portal www.mercadopublico.cl.

Para los puntos 8 y 9, le correspondía a la entidad edilicia remitir los antecedentes de respaldo que justifican la adquisición en análisis.

En esta oportunidad, el municipio consigna su respuesta a través del memorándum N°19, de 25 de marzo de 2021, que, para el punto 8, se realizó cotización vía correo electrónico para la adquisición de cajas de alimentos para entregar en el periodo de emergencia comunal, con un presupuesto de \$60.000.000 impuestos incluidos.

Agrega que, la compra sería realizada por trato directo y la cantidad a suministrar se asignaría teniendo valor unitario, la invitación se extendió a 3 empresas: Abatte, Adelco y Redoffice, de las cuales sólo respondieron las dos primeras, respectivamente.

Añade que, la adquisición de bienes se realizó mediante la orden de compra ID 451-176-SE20, con fecha 19 de marzo de 2020, por un total de 2634 cajas. No obstante, a la misma empresa se le requirió una nueva compra por 5.000 cajas, mediante trato directo y pagada a través del decreto de pago N°877, de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Luego, sobre el punto 9, el municipio manifiesta que, respecto a la adquisición de las mascarillas, esa compra fue realizada en un comienzo al proveedor [REDACTED] con la orden de compra N°4451-187-SE20, la que fue cancelada por plazo de entrega excedido. Posteriormente, se le emitió la orden de compra N° 4451-203-SE20, al proveedor [REDACTED] a solicitud de la administración municipal y del alcalde por un monto menor al cotizado en un comienzo, además de contar con el stock necesario para la entrega inmediata.

Sostiene, además, que las compras se hicieron en un periodo marcado por los escasos de insumos (alcohol gel, mascarillas y glicerina para la fabricación de alcohol gel). Asimismo, sobre el memorándum N°585, de 19 de mayo de 2021, señala considerar los criterios esgrimidos en el informe final N° 796, de 2020, que contiene el resultado de la auditoría practicada por la Contraloría Regional del Maule a la Intendencia.

En virtud de la respuesta proporcionada por el municipio, es dable indicar que para los puntos 8 y 9, el municipio reitera los mismos argumentos vertidos en el informe final, situación que hace mantener las observaciones planteadas, debiendo en lo sucesivo, ceñirse estrictamente a los principios de economicidad, eficiencia y eficacia en el empleo de los recursos públicos involucrados (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 31.468, de 2014, y 8.275, de 2015, ambos de este Órgano Contralor).

Finalmente, es dable hacer presente que todo funcionario público debe adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio y bienes públicos, según lo establecido en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336. Igualmente, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los caudales públicos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575.

Por lo expuesto, corresponde que la autoridad edilicia ordene la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos expuestos en los numerales 8 y 9, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe,

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada del control interno de la institución, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación subida a la plataforma, con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

En relación con la observación del acápite III, numeral 1, sobre gastos relacionados con pandemia COVID-19 y otros no acreditados, sobre la cual se formularía el reparo correspondiente, en caso de no acreditar o fundamentar las situaciones observadas, este Organismo de Control resolvió mediante oficio N° E168657, de 2021, subsanar lo observado, por lo que no se formuló el reparo enunciado en el informe final objeto de este seguimiento.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Remítase copia del presente informe final a la Alcaldesa, Concejo Municipal y Directora de Control, todos de la Municipalidad de San Clemente

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CLAUDIO PRIETO OYARCE	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO (S)	
Fecha firma	22/02/2022	
Código validación	IWtrxLaah	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO: Depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad pendientes de aclaración.

Detalle	Saldo Conciliación (\$)	Observación	Resultado
Transferencia otro banco de Arellano 30/03/2020	1.635	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Depósito en efectivo caja vecina 02/04/2020	1.700	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Transferencia de fondos caja vecina 13/04/2020	150.670	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Transferencia banco estado de Oliver 13/04/2020	17.075	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Transferencia de fondos caja vecina 14/04/2020	29.881	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Depósito en efectivo caja vecina 14/04/2020	17.080	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Transferencia BancoEstado de Valdés 15/04/2020	6.540	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Transferencia BancoEstado de soto 15/04/2020	75.000	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Transferencia otro banco de Mardones 20/04/2020	17.075	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Depósito en efectivo caja vecina 21/04/2020	17.080	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Transferencia otro banco de pina 21/04/2020	1.635	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Depósito en efectivo caja vecina 23/04/2020	21.350	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Transferencia BancoEstado de Moya 23/04/2020	21.344	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Depósito en efectivo caja vecina 23/04/2020	17.100	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Transferencia BancoEstado de rojas 27/04/2020	1.635	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Transferencia otro banco de tapia 27/04/2020	3.270	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Transferencia otro banco de Recchio 30/04/2020	17.075	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Abono pago a proveedores 04/05/2020	26.023	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Depósito en efectivo caja vecina 04/05/2020	17.080	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Depósito en efectivo caja vecina 04/05/2020	10.450	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Transferencia banco estado de Bobadi 05/05/2020	24.836	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Transferencia BancoEstado de López 05/05/2020	21.344	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Transferencia BancoEstado Velásquez 05/05/2020	17.126	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Transferencia BancoEstado de Vega 11/05/2020	25.186	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Transferencia BancoEstado de Herrera 05/06/2020	1.635	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Detalle	Saldo Conciliación (\$)	Observación	Resultado
Rechazo convenio abonos varios 17/06/2020	215.373	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Depósito con documentos 22/06/2020	505.079	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Transferencia fondos internet 22/06/2020	33.191	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Depósito con documentos 22/06/2020	29.527	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Pago cheque con Depósito en cuenta corriente 25/06/2020	93.218	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Transferencia Fondos Internet Álvarez Yáñez 08/07/2020	1.635	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Otros Abonos 24/07/2020	206.437	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Tesorería General de la República 28/07/2020	1.801.831	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Tesorería General de la República 29/07/2020	105.107.193	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se aclara
Tesorería General de la República 30/07/2020	7.539.650	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
Tesorería General de la República 31/07/2020	20.103.078	Pendiente de aclaración por parte de DAF	Se mantiene
TOTAL	136.197.037		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los Balances de Comprobación y de Saldos de los años 2017, 2018 y 2019, proporcionados por la Municipalidad de San Clemente.